

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO

SD.2.525.87 DN  
56.1.87 SD  
VAR.10.16507.87

0025

ORD. : N°

ANT. : Su Of. Ord. N°2495, de 12.11.87, recaído en solicitud de xxxx  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
LTDA.

MAT. : Emisión de guías de despacho y facturas en ventas puerta a puerta.

SANTIAGO,

10 ENE 1988

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO

A : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SANTIAGO ORIENTE

- 1.- Con su oficio anotado en el rubro, envía la solicitud presentada el 28.10.87, por don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el carácter de Gerente General y representante de XX LIMITADA, RUT N°XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos de este domicilio, calle Irarrázaval XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en que pide autorización para utilizar un sistema de emisión de guías de despacho y facturas, en ventas puerta a puerta, llevadas a cabo por un equipo de 110 vendedores, quienes visitan hogares de posibles clientes, portando el producto con la respectiva guía de despacho en que, junto a la descripción de la especie, se consigna el nombre y RUT del vendedor, además de la frase, colocada con timbre de goma: "Producto en Demostración". Los vendedores efectúan la demostración, pudiendo realizarse la venta de inmediato o, de advertir intenciones de adquirir la mercancía, se la deja, contra entrega de antecedentes crediticios que permitan al Departamento de Crédito y Cobranza de la firma aprobar o rechazar la venta intentada.
- 2.- Sobre el particular, es necesario precisar, en primer lugar, que, de conformidad a lo ordenado en el artículo 53º del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, la emisión de facturas está contemplada respecto sólo de las ventas efectuadas por vendedores a otros vendedores, importadores o prestadores de servicios, debiendo emitirse boletas en los demás casos. Por lo tanto, en las operaciones efectuadas por la firma nombrada - en que las ventas son efectuadas a domicilio, a personas que son consumidores finales - no deben otorgarse facturas sino boletas. Es oportuno añadir que no hay impedimento para que en dichas boletas se agreguen los datos sobre descripción de las especies vendidas; nombre, RUT y domicilio del comprador, u otros, que sean pertinentes con la operación.
- 3.- En lo que concierne al traslado de los artículos electrodomésticos, para demostración ante posibles clientes, el contribuyente está obligado a emitir guías de despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55º, inciso último, del D.L. N° 825, y artículo 97º, N° 17º del Código Tributario, preceptos que establecen esta exigencia incluso cuando el vendedor efectúe traslados que no importan ventas. De modo que se ajusta a estas normas la emisión del documento indicado en tales ocasiones, a que alude la empresa. Por la misma razón, de no resultar la venta, también deberá llevarse la guía de despacho, pudiendo suceder que la fecha de emisión estampada en este documento no sea coincidente con la fecha en que está siendo trasladada la especie, situación que en cada caso deberá ser considerada por los funcionarios fiscalizadores del Servicio, al requerir la guía, con arreglo a lo previsto en el artículo 70º, N° 1, del Reglamento del D.L. N° 825.

4.- En cuanto a la oportunidad en que debe emitirse la boleta, pueden distinguirse las siguientes situaciones:

- a) En el caso de venta al contado, esto es, concretada de inmediato, produciéndose en el mismo acto la entrega y el pago del bien corporal mueble, motivo de la transacción, la boleta deberá otorgarse en ese mismo momento;
- b) En el caso de venta al crédito, en que media, por una parte, la aprobación del producto por el probable cliente, y por la otra, la aprobación de los antecedentes comerciales del probable cliente, que son estudiados por la firma antes de otorgar el crédito, la boleta deberá emitirse sólo una vez cumplidas estas etapas, momento en el cual cabe entender que se produce la entrega del producto, que antes sólo estaba en calidad de demostración.

5.- Esa Dirección Regional dará respuesta al contribuyente, de acuerdo a los términos del presente oficio, para lo cual se devuelven los antecedentes recibidos.

Saluda a Ud.



FRANCISCO FERNANDEZ VILLAVICENCIO  
DIRECTOR

SGM/fam

Distribución:

- Director Regional Metropolitano Santiago Oriente
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Procesamiento
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes D.N.

o *Sec. Director*